



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS AL AMPARO DEL PLAN DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO LOCAL 2025**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de personal laboral dentro del PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA, con el fin de contribuir a la lucha contra el desempleo en la localidad, en la categoría de los siguientes grupos profesionales:

**ORDENANZAS**

- Número de puestos: **2**
- Jornada laboral: media jornada.
- Retribución: Salario Mínimo Interprofesional
- Duración: 6 meses.

**SEGUNDA: REQUISITOS**

Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir, a fecha de finalización de instancias, los requisitos que más abajo se indican, y estar desempleado/a hasta el día que se reúna el Tribunal Calificador:

- a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los/as aspirantes extranjeros/as se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- b) Estar empadronado en el Ayuntamiento de Valverde de Mérida desde antes del día 1 de enero de 2022. (se verificará por este Ayuntamiento de oficio)
- c) Estar en situación de demandante de empleo (no mejora de empleo) y tener activa la correspondiente demanda de empleo, quedando excluidos los demandantes ocupados.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según la legislación vigente
- g) TITULACIÓN: Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente.
- h) Estar inscritos en la oficina de empleo en cualquiera de las siguientes categorías: conserje, ordenanza y/o subalterno.
- i) No haber tenido contrato de trabajo con el Ayuntamiento de Valverde de Mérida.





### TERCERA: INSTANCIAS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, por los medios previstos en el art. 16.4 DE la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para caso de presentarse en lugar distinto al del Registro General del Ayuntamiento, deberán remitir un email con la solicitud debidamente sellada por el organismo donde se hubiese presentado (Correos u otro organismo público) a la siguiente dirección de correo [ayuntamiento@valverdedemerida.es](mailto:ayuntamiento@valverdedemerida.es)

Si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne alguno de los requisitos de los exigidos en la convocatoria se podrá proponer su exclusión a la autoridad convocantes.

El periodo de presentación de instancias será a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Sede Electrónica) y Tablón de Edictos físico **Y HASTA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2025.**

Se adjuntará a las mismas la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Tarjeta de desempleo, no de mejora de empleo.
- Fotocopia del Título de Graduado en ESO o equivalente.
- Vida laboral

### CUARTO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en Sede Electrónica, concediéndose a los excluidos un plazo de DOS DÍAS para que subsanen el error u omisión en que hubieran incurrido, con la indicación de que si no lo hicieran, se les excluirá definitivamente.

Dentro del plazo máximo de dos días desde que termine el plazo de subsanación de errores u omisiones, el Presidente de la Corporación dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos, en las que se incluirá aquellos que siendo provisionalmente excluidos, los hayan subsanado dentro del plazo legal. En dicha resolución se fijará la fecha del sorteo y baremación. Esta Resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En caso de dudas el Tribunal Calificador podrá solicitar de los aspirantes la documentación que considere conveniente para su aclaración y, en su caso, valoración.

### QUINTO: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Está constituido atendiendo a lo estipulado en el art. 60 del EBEP y el art. 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, de la siguiente forma

Presidente: Empleado/a pública del Ayuntamiento u otra Administración Pública.





Vocal: Empleado/a pública del Ayuntamiento u otra Administración Pública

Secretaria: Empleado/a pública del Ayuntamiento u otra Administración Pública

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actuación de la Comisión de Valoración: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido al puesto convocado.

#### **SEXTA. Baremo de méritos.**

El baremo para la ordenación de las respectivas listas de espera o bolsas de trabajo será el siguiente:

A.- Por edad: Se puntuará con arreglo a la siguiente escala:

- Mayor de 55 hasta 65 años o más: 0,10 puntos.
- Desde 50 hasta 55 años: 0,30 puntos.
- Desde 45 hasta 50 años: 0,50 puntos.
- Desde 45 hasta 35 años: 1 punto.
- Menor de 35 años: 1,5 puntos.

B.- Antigüedad en el SEXPE: máximo 5 puntos.

- Por cada mes desempleado/a 0,20 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

En caso de empate, se resolverá a favor del solicitante de menor edad.

#### **SÉPTIMO. BOLSA DE EMPLEO**

Se confeccionará una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes no propuestos y que cumplan los requisitos, para contrataciones de carácter temporal, que se formalizarán en el momento en que sea necesario, por riguroso orden tras la selección, que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, si a lo largo del año 2025 las personas que estén dentro de esta Bolsa fueran contratadas por el Ayuntamiento por otras vías, automáticamente serían excluidas de la bolsa.

Si el candidato designado no se presentase o renunciase al llamamiento, decaerá en su derecho a ser contratado, siendo eliminado de la lista de espera, salvo casos de fuerza mayor, en que se respetará el orden de puntuación, procediéndose consecuentemente conforme al apartado siguiente.

A estos efectos, se entenderá como causa de fuerza mayor el padecimiento de una enfermedad propia o de un familiar en primer grado de consanguinidad, que impida





temporalmente al candidato designado atender al requerimiento, debiendo ser justificada esta circunstancia documentalmente

### **OCTAVA: CONTRATACIÓN**

Seleccionados los candidatos correspondientes, se procederá a la formalización de los contratos de trabajo en las formas admitidas por la ley. Dichos contratos, que tendrán duración determinada, establecerán, en su caso, el periodo de prueba que haya de superar los interesados. En el supuesto de no superar el periodo de prueba, se producirá la extinción del contrato, no pudiendo permanecer el interesado en la bolsa de trabajo.

### **NOVENA. INCIDENCIAS**

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases

### **DÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE**

En todo lo que no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se prueba el texto refundido del Estatuto Básico del empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de aplicación.

### **UNDÉCIMA: IMPUGNACIÓN**

Estas Base, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

